

RCU-SO-008-Nro.121-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, establece que: *"El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)"*;
- Que,** el artículo 76, de la Constitución de República establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)"*;
- Que,** el artículo 207 de la Ley ibidem, prescribe que las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, de acuerdo al cometimiento de las faltas tipificadas en el artículo de la LOES, según la gravedad de las mismas;
- Que,** el precitado artículo de la ley ibidem prescribe que: *"(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.*
- El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.
- Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior (...)"
- Que,** el artículo 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"Para efectos de la*



aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador”;

- Que,** el artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad, prescribe que: “Notificadas las partes con la resolución del H. Consejo Universitario, estas podrán presentar el Recurso de Reconsideración ante el Órgano Superior de la institución en el término de tres días y si ninguna de las partes lo hiciera la resolución quedará ejecutoriada. De negarse la reconsideración, el afectado podrá en el término de tres días interponer Recurso de Apelación ante el Consejo de Educación Superior”;
- Que,** el artículo 148, primer inciso del Estatuto de la Universidad, determina que: *“Toda sanción por el cometimiento de una falta grave o muy grave deberá ser impuesta por el Consejo Universitario y serán susceptibles del recurso de reconsideración, y, de apelación ante el Consejo de Educación Superior”;*
- Que,** el artículo 149, numeral 1 del Estatuto, establece que son competentes para imponer sanciones: *“1. El Consejo Universitario para imponer sanciones previo proceso disciplinario tramitado por la Comisión Especial de Disciplina, el afectado con una sanción puede solicitar la reconsideración de la sanción, decisión que podrá ser apelada ante el CES (...)”;*
- Que,** el Estatuto institucional en el capítulo VI, artículos 150 y siguientes, establece el procedimiento para imponer sanciones a profesores, estudiantes, empleados y trabajadores de la Universidad;
- Que,** el artículo 153 del Estatuto de la Universidad, prescribe: *“la persona afectada por la sanción impuesta por Consejo Universitario, podrá interponer el recurso de reconsideración ante este organismo y si fuera necesario el recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior CES, para el caso de los/las profesores/as, investigadores/as y estudiantes”;*
- Que,** a través de oficio Nro. 065-CED-CHVG de 6 de septiembre de 2017, el Dr. Charles Vera Granados, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, remitió informe recomendatorio para conocimiento y decisión del Órgano Colegiado Académico Superior, dentro del Proceso Disciplinario No. 003-2016, instaurado por denuncia presentada por la Ing. Leonor Vizúete Gaibor, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial, a la época, en contra del Ing. Oswaldo Moreano García, docente de la referida Facultad, cuyo texto es:

“1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Denuncia.- A fojas 1 y 2 consta la denuncia interpuesta mediante oficio No. 1276.-2015.-Fil.-LVG, de octubre 16 de 2015, suscrito por la Ing. Leonor Vizúete Gaibor, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Industria, a la época, en el cual se pone a conocimiento de la Magister Amalia Reyes Moreira, Rectora (E) de la época de la ULEAM, esta denuncia fue puesta a conocimiento de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad LAICA Eloy Alfaro de Manabí, posteriormente esta Comisión Interventora remitió la documentación de la referencia al Ing. Carlos Piloso Rodríguez, Director (E) Unidad de





Talento Humano ULEAM, en ese tiempo, el cual mediante oficio No. 79-2015-JPR-DAHT, de noviembre 16 del 2015, remite al Abogado Jorge Abelardo Cornejo Almeida, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica y Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, en ese tiempo, informe en el cual emite sus conclusiones y recomendación Jurídica, referente a la denuncia (Ing. Leonor Vizuete Gaibor) de los hechos acontecidos con el docente Ing. Oswaldo Moreano García, y en el que textualmente manifiesta: "En calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial, el día 16 de octubre de 2015 aproximadamente a las 11h30 una vez posesionada como Decana, a su llegada a la puerta de ingreso de la Unidad Académica, fue increpada grotescamente por el Ing. Oswaldo Anibal Moreano García docente de la Facultad de Ingeniería Industrial, quien no le permitía ingresar diciéndole que se iban a tomar la Facultad, y que pondrían cadenas y candados en las puertas, narrando la ingeniera Vizuete las circunstancias en que se dieron los hechos refiriendo que también hubo la participación de otro docente, así como el hecho de haber sido agredida físicamente por el Ingeniero Oswaldo Moreano García".

1.2.- Resolución del Pleno de la Comisión Especial de Disciplina.- (Foja 14) Por su parte el Pleno de la Comisión Especial de Disciplina en sesión de fecha 1 de junio de 2016, las 09h10 minutos, una vez analizada la documentación adjuntada al expediente y existiendo el quórum reglamentario procedió a acoger el oficio No. 533.CES.SST, de noviembre 10 del 2015, suscrito por el Dr. Stalin Santa Cruz Terán, presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional ULEAM, remite al Departamento de Talento Humano para conocimiento y fines pertinentes y atención a la parte interesada el oficio No. 1276-2015-FII-LVG de fecha 16 de octubre del 2015, mediante el cual la Ing. Leonor Vizuete Gaibor, hace conocer sobre los impases ocurridos con varios docentes en el ingreso a la facultad el día 16 de octubre del 2015, mediante el cual la Ing. Leonor Vizuete Gaibor, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial, a la época. "El Pleno de la Comisión Especial de Disciplina, en sesión ordinaria y con el quórum reglamentario; RESOLVIÓ: Calificar de **GRAVE** la falta acontecida en esta denuncia de conformidad al Art. 139, segundo inciso del Estatuto Institucional y aperturar Proceso Disciplinario en contra del Profesor Ing. Oswaldo Anibal Moreano García, catedrático de la Facultad de Ingeniería Industrial, tal como lo establece el Art. 207, literal a), (referente a la faltas cometidas por los profesores) de la Ley Orgánica de Educación Superior". **El presente Proceso Disciplinario fue signado con el No. 003-2016.**

2.-INICIO DE LAS INVESTIGACIONES.-

2.1.-Auto Inicial.- A Foja 19 del cuaderno procesal, se encuentra el AUTO INICIAL dictado con fecha 08 de junio de 2016, a las 14h55, por el Ab. Jorge Cornejo Almeida, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, en el cual se avoca conocimiento de la presente causa de denuncia presentada por la Ing. Leonor Vizuete Gaibor, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial, a la época, en contra del Ing. Oswaldo Anibal Moreano García, catedrático de la Facultad de Ingeniería Industrial; que por resolución de la Comisión Especial de Disciplina, se resuelve "calificar la falta acontecida en el presente caso, como **GRAVE**" y aperturar el proceso disciplinario en contra del referido docente, al amparo del artículo 207 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con los artículos 139 inciso segundo y 141, numeral 2 del Estatuto ULEAM y el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la ULEAM. En cumplimiento del Art. 76 de la Constitución de la





República del Ecuador, referente al derecho del Debido proceso y a la legítima defensa y presunción de inocencia, para el profesor Oswaldo Aníbal Moreano García, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial, **se dispuso citar en debida y legal forma** en la Facultad donde labora, en su domicilio o en donde se la encuentre personalmente o por boletas, para que designe un abogado defensor que la represente en este proceso disciplinario y señale casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones, previniéndole la obligación que tenía para contestar en el término de tres días desde la última citación. Así también **se dispuso que se receptaran todas las declaraciones de quienes pudieran aportar a la investigación**. Se incorporó al proceso la documentación que se acompañó a la denuncia.

2.2.- DILIGENCIA DE CITACION.

2.2.1.- A foja 21 se encuentra la Razón Actuarial de la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina, con fecha 17 de junio de 2016, las 14:00, en la misma que Certifica que el Ing. Oswaldo Aníbal Moreano García, fue citado en debida y legal forma en persona, con el Auto Inicial y documentos anexos, el 13 de junio del 2016, a las 13h45, tal como consta en foja 20.

2.3.-Contestación a la Denuncia. Apertura del Término Probatorio.

2.3.1.-A foja 22 consta el escrito de comparecencia del Ing. Oswaldo Anibal Moreano García, el señor Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, dicta providencia con fecha 21 de junio de 2016, a las 15h35 y dispuso que de la razón actuarial que antecede se certifica que al Ing. Oswaldo Aníbal Moreano García, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí", se lo citó mediante boleta entregada en persona al referido docente en la Facultad de Ingeniería Industrial, lugar en el que labora, con lo que se ha dado cumplimiento a la diligencia de citación y a tutelar en forma efectiva el derecho al debido proceso dentro del presente caso. **Así mismo se abrió el término de prueba por siete días conforme al Art. 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina** de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, mismo que comenzará a decurrir a partir del siguiente día de su notificación, para que las partes presenten todas las pruebas de cargo y descargo de las cuales se crea asistida en defensa de sus intereses. Se señaló fecha para que tanto el Ing. Oswaldo Aníbal Moreano García, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial, y la Ing. Leonor Vizuete Gaibor, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial, a la época, comparezcan a rendir su declaración en este proceso disciplinario.

2.3.2.- A foja 46 consta el Acta de Notificación a las partes procesales de la Providencia del 21 de junio de 2017, a las 15h35.

2.4.- Desarrollo de la etapa probatoria.

2.4.1.- A foja 26 del cuaderno procesal se encuentra el Acta de la Declaración rendida por el Ing. Oswaldo Anibal Moreano García, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial, de fecha 24 de junio de 2016, las 10h38, quien asistió a esta diligencia acompañado de su abogada Gloria Noralda Aldaz Alcívar, manifestando lo siguiente:

"Inicialmente, me ratifico en todo lo dicho en la contestación a la denuncia por estar en el



campo de la prescripción de la caducidad y extemporaneidad como lo determina el Estatuto de la Universidad y las leyes que rigen el Sistema de Educación Superior, con el respeto que se merece el Presidente de esta Comisión, tengo que argumentar que ha habido arrogación de funciones y por lo tanto quedo en el escenario de la indefensión, además el Reglamento que sirve como parte de esta sustanciación lo considero inconstitucional por cuanto no es posible que primero se califique la Falta y posteriormente se investiguen los hechos. Como profesor universitario en esta Universidad por más de 28 años me he presentado libre y voluntariamente porque soy respetuoso de las leyes y de las autoridades y ese es un proceder que lo vengo realizando en todas las instancias en donde me desempeñe o me he desempeñado. A reglón seguido otorgare la versión de los hechos del día 16 de octubre del 2015, por lo que digo que ese día me encontraba al frente de la facultad de trabajo Social donde existen los bares en una reunión de profesores donde se ventilaba el tema de las futuras elecciones a las dignidades de Rector y Vicerrectores de la Uleam, me encontraba acompañado del Dr. Leonardo Moreira del Ab. Edison Gracia del Ing. Luis Chaves el Eco. Jorge Piloso y varios profesores de otras unidades académicas a esa reunión llego la información de que los estudiantes estaban haciendo un plantón fuera de la Facultad por lo que me manifesté me retire de la reunión para ir a retirar mi vehículo que se encontraba estacionado en el área de parqueo que está al frente de la Unidad Académica mencionada, la denunciante indica que ella venia acompañada del Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Industrial lo cual es una tremenda falsedad y mentira porque la denunciante llego sola y comenzó a discutir con el Presidente de la Asociación de Ingeniería Industrial en esos momentos para lo cual adjunto fotografías de la discusión con el Presidente, los estudiantes coreaban que los profesores respaldemos el plantón de los estudiantes en la Facultad yo me encontraba en la vereda cuando ella me increpa y me grita y me dice que yo como profesor no he aportado nada en la Facultad a lo cual le manifesté ante profesores y estudiantes que estaban en el plantón que en mi calidad de Presidente de la Comisión de Educación del Gobierno Provincial de Manabí conseguí la partida presupuestaria para construir el edificio de Ingeniería Industrial y también manifesté yo no he robado en el CESSCA, por otro lado la denunciante indica que yo cerré la puerta del ala izquierda que está al frente del edificio lo cual también se constituye en otra mentira ya que la puerta del ala izquierda desde que se construyó el edificio permanece cerrada cuando la denunciante manifiesta que ha sido agredida lo lógico hubiera sido que buscara un centro hospitalario que se tomara fotos y tener certificados médicos pertinentes sin embargo aduce que la empuje con el codo lo cual no tiene lógica porque nadie empuja dando la espalda por lo que se constituye en una mentira más, cuando llego al despacho del Decanato el primer oficio hacia la Rectora de esa época fue la denuncia de mi persona la cual la rechazo y posteriormente en un acoso laboral académico me empieza a cambiar los horarios establecidos y aprobados por la comisión Académica ocasionándome multa económicas al interior de la Universidad situación que jamás reclame como era mi derecho posteriormente me subí a mi vehículo y salí de la Universidad. En este estado de la diligencia el señor Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, formula las siguientes preguntas. **P. 1.-** Diga el que declara, cuáles fueron las palabras que empleo de la Ing. Leonor Vizúete Gaibor, en contra de su persona **R.1-** Ella me grito que yo no había aportado nada para la Facultad, a lo que respondí que en mi calidad de Presidente de la Comisión de Educación del Gobierno Provincial de Manabí, conseguí la partida presupuestaria para la construcción del edificio de Ingeniería Industrial sin que le cueste un solo centavo a la ULEAM. **P. 2.-** Diga el que declara, si participo en este reclamo que hacían los estudiantes. **R.2-** No bajo ningún concepto. **P. 3.-** Diga el que





declara, que le manifestó al Ing. Patricio Barberán al momento de acercarse a la Facultad de Ingeniería Industrial. **R.3-** Estábamos conversando temas académicos. **P.4.-** Diga el que declara, si conoce al señor John Arana López. **R.4-** Si lo conozco, es estudiante de la Facultad de nacionalidad colombiana. **P.5.-** Diga el que declara que palabras cruzo y porque con el señor John Arana López. **R.5-** No discutimos nada él estaba en la parte de atrás y solo me pidió que no discutiera con una dama. En este estado de la diligencia la abogada defensora del In. Oswaldo Moreano García, realiza las siguientes preguntas. **P.1.-** Diga el que declara, que tiempo tiene conociendo a la denunciante Ing. Leonor Vizúete Gaibor. **R.1-** La conozco más de 30 años desde que éramos compañeros de estudio en la Universidad Técnica de Manabí. **P.2.-** Diga el que declara durante todo este tiempo que lleva conociendo a la Ing. Leonor Vizúete ha tenido algún inconveniente con ella. **R.2-** Nunca. **P.3.-** Diga el que declara si ha tenido algún parentesco con la Ing. Leonor Vizúete. **R.3-** Somos compadres espirituales, soy el padrino de la hija. Una vez leída la declaración el compareciente se ratifica en lo manifestado ante el señor Presidente y Secretario que certifica y firma para constancia".

2.4.2.- A foja 34, se encuentra el Acta de la Declaración rendida por la Ing. Leonor Vizúete Gaibor, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial, a la época, con fecha 24 de junio de 2016, las 11h40, quien asistió a esta diligencia acompañada del Dr. Charles Vera Granados; quien manifestó:

"Primero pensé que este proceso no se le iba a dar paso por el tiempo transcurrido y hasta decía que la justicia no existía pero sin embargo me alegro mucho recibir el Auto Inicial del Proceso y de que se investigue situaciones y acciones que afecten a la Universidad, el día 16 de octubre del 2015, primero fui convocada por el señor Presidente de la CIFI a una reunión a las 8 de la mañana en la misma que se me notifico que estaba siendo designada para ocupar el cargo de Decana encargada de la Facultad de Ingeniería Industrial, luego de la reunión asistiríamos a la oficina de la señora Rectora de ese entonces la Mg. Amalia Reyes Moreira, después de unos minutos ingresamos a su oficina donde la propia Rectora nos notificó y confirmo que hemos sido designados juntos con los Decanos de Agropecuaria de Psicología de la Extensión de Chone y Economía, se realizó el acto de posesión luego de algunas conversaciones que se tuvo con los presentes cada uno después nos retiramos a las distintas Unidades Académicas, cuando llegue a la Facultad al bajarme de mi vehículo me encuentro que venía el Presidente de Aso de la Carrera de Ingeniería Industrial el señor Luis Chávez, a quien le indique que quería reunirme con toda la dirigencia estudiantil y no dirigimos hasta las oficina de la Aso que queda a la entrada de la Facultad cuando nos dirigíamos para allá sale de manera airada el Ing. Oswaldo Moreano, y gritando tráigame los decanos hay que cerrar la Facultad no la queremos como Decana y solicitaba los candados, no recuerdo quien paso los candados que estaban en una cajita de cartón pero no había la cadena, entonces se movía de un lado para el otro entonces cuando yo me encontraba en la aso un ala de la puerta izquierda pegaba a la entrada de la Aso. a lo que el Ing. Moreano empezó a cerrar la Facultad yo le dije que eso no se podía hacer que está violando el Estatuto yo estaba rendida en la puerta el ing. Moreano me empuja diciendo que él no iba a permitir que nadie ingrese a la Facultad y que esto se iría hasta las últimas consecuencias como habían hecho salir a todos los estudiantes de las aulas suspendiendo las actividades académicas los alumnos se encontraban afuera de la Facultad frente a la puerta a lo que observan que me empuja reaccionan los estudiantes se acerca donde el Ing. Moreano que ya había cerrado la Facultad lo enfrenta y lo reclama que





esa no era la manera de tratar a un compañera de la Facultad y él decía yo no la he empujado no la he maltratado, y todos los estudiantes presentes decían que si me había empujado incluso el señor Luis Chaves le llamo la atención que así no son las cosas en ese momento estaba la facultad cerrada habían profesores dando su cátedra mismos que empezaron a salir como por ejemplo salió el Ing. Tito Cedeño con la Ing. Estrella Villavicencio estaban molestos yo les pregunte a ellos esto es lo que ustedes querían y el In. Tito le dijo al Ing. Moreano que lo que se pedía era un Decano y que él no estaba de acuerdo con lo que el Ing. Moreano, estaba haciendo, mientras él estaba cerrando la Facultad tal como se muestra en la documentación que ustedes tienen y que en el CD que adjunto como prueba a mi favor se evidencia imágenes y audio de la voz de la señorita Carolai Santana de los hechos acontecidos indicando entre ellos que la estudiante que le reclamo al Ing. Moreano del empujón a la Vizúete esta jodido porque ese pana no se gradúa porque es perro de la Vizúete, imagen donde se lo observa al Ing. Oswaldo Moreano, parado frente a las puertas cerradas de la Facultad como diciendo nadie pasa por aquí, la Ing. Indacochea que salió de dar clase estaba en la Secretaría de la Facultad observó la acción del docente y de cómo el estudiante le reclamo al mencionado profesor yo llame a la señora Rectora a la CIFI, quien enviaron al Asesor Jurídico de la CIFI Ab. Marcos Cárdenas y el delego al señor Secretario General de ese entonces para que analice la situación de los hechos y resuelvan, , así mismo los estudiantes se pronunciaron en contra de la acción más bien me respaldaron e incluso llagaron dirigentes estudiantiles de otras Unidades Académicas de la Lista A1, a darle su respaldo y apoyo viéndose en este acto solo el Ing. Moreano a lo que ve llegar a estos funcionarios se queda parado en la puerta pero abren el ala izquierda como diciendo que no tenían cerrada la Facultad, ingrese a la Facultad junto con el Secretario General y el Asesor Jurídico de la CIFI y en Secretaria de la Facultad que aún estaban adentro unos docentes quienes manifestaron que la Ing. Vizúete, era una autoridad y que ostenta el cargo de Decana y que el personal administrativo, docente y estudiantes deben respetar y reconocerla como autoridad esta situación con el Ing. Moreano no es la primera vez que me agrede lo ha hecho por los medios de prensa no nombrándome directamente pero como soy la única Decana que estaba de directora de un laboratorio él se refería que he hecho actos dolosos y así como otros Decanos que fuimos retirados de nuestro cargo hechos que tiene su origen de agredir a mi persona porque yo había denunciado al Consejo Universitario del cual yo era miembro como representante de los Docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial al OCAS, de la irregularidad del desarrollo de una maestría organizada por el Colegio de Ingenieros Industriales de Manabí que presidía el Ing. Moreano en las instalaciones de la Facultad, maestría que fue suspendida por el CES, por ser ilegal y desde ese entonces existe una reacción agresiva del Ing. Moreano hacia mi persona. En este estado de la diligencia el señor Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, formula las siguientes preguntas. **P. 1.-** Diga la que declara, cuáles fueron las palabras que empleo de la Ing. Oswaldo Moreano García, en contra de su persona **R.1-** El gritaba que no iba a permitir que yo continúe de Decana y pedía los candados. **P. 2.-** Diga la que declara, si el Ing. Patricio Barbarán participo en este hecho. **R.2-** Si participo él no hablaba solo hacia lo que le pedía el Ing. Moreano. **P. 3.-** Diga la que declara, quien tenía los candados indique sus nombres. **R.3-** El Ing. Patricio Barberan. Una vez leída la declaración el compareciente se ratifica en lo manifestado ante el señor Presidente y Secretario que certifica y firma para constancia”.





2.4.3.- A fojas 36 se encuentra la Razón actuarial en la cual se estableció que transcurrida la hora judicial, el Ing. Patricio Barberán, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial de la ULEAM, no compareció a esta diligencia a rendir su declaración como estaba señalado en autos.

2.4.4.- A fojas 38 se encuentra providencia de fecha 29 de junio del 2016, dictada a las 16h26, en la cual se manifiesta que de conformidad a la razón actuarial, referente a la no comparecencia del señor Ing. Patricio Barberán, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial de la ULEAM, en vista de ello y bajo apercibimiento de ley se señala por segunda ocasión para el día viernes 01 de julio del 2016 a las 09h30 para que rinda su declaración en este proceso disciplinario, asimismo se señala esta misma fecha a las 10h30, 11h30 y 14h30 para que comparezcan a rendir sus declaraciones los señores: Ing. Luis Chávez, profesor, Carolai Santana, estudiante y Luis Chávez, Presidente de la Asociación de Estudiantes de la mencionada Unidad Académica, en su orden.

2.4.5.- A foja 44 del expediente se encuentra providencia dictada de fecha 30 de junio de 2016, las 16h36 por el Señor Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, en la cual se dispuso que se incorpore al proceso el escrito de prueba presentado por la Ing. Leonor Vizuite Gaibor, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial, a la época, en el cual solicita la comparecencia a rendir sus declaraciones los señores: Ayrton Macias, estudiante y Ing. Angélica Indacochea Vásquez, profesora de la Facultad de Ingeniería Industrial, en su orden el día viernes 01 de julio del 2016 a las 15h40 y 16h30. Asimismo se incorporó el escrito presentado por el Ing. Oswaldo Anibal Moreano García, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial, en atención al mismo se ordenó lo siguiente: Se señala para el día viernes 01 de julio del 2016, a las 17h00 para que comparezca a rendir su declaración el señor Ab. Edison Gracia Panta, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial.

2.4.6.- A fojas 46 de los autos, se encuentra Acta de Notificación con fecha 01 de julio de 2016, las 09h00 certificando que se procedió a notificar las providencias de fecha 29 y 30 de junio de 2016, dictadas a las 16h26 y 16h36.

2.4.7.- A foja 47 de los autos, se encuentra incorporada la razón actuarial de fecha 01 de julio del 2016, mediante las cuales se establece la NO comparecencia de los señores: Ing. Patricio Barberan, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial, Ing. Luis Chávez, profesor de la mencionada Unidad Académica y la señorita Carolyn Santana Ibarra, estudiante de esta Unidad Académica, a quienes se les notificó de forma legal y oportuna en la Secretaría de la Facultad.

2.4.8.- A foja 50 se encuentra incorporada la declaración rendida con fecha 01 de julio del 2016, a las 15h52, por el señor Ayrton Orlando Macías Bailón, estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial, el cual manifestó lo siguiente:

"Yo salía de mis pasantías del CESSECA, y me senté en el parte de Auditoría, cuando de pronto vi salir a todos mis compañeros de la Facultad y se me hizo extraño porque no era hora de salida, cuando les pregunte me dijeron que le habían dicho que salgan los Ingenieros Moreano y Barberán, y ellos no hicieron más que salir pero hubieron estudiantes que se



quedaron en clases hasta concluir las mismas, y preguntando bien me dijeron que se iban a tomar la facultad, porque la habían posesionado a la Ing. Leonor Vizuete como Decana, en eso ya habían terminado de salir los profesores y estudiantes, y en la puerta de entrada estaban los ingenieros Barberán y Moreano, los cuales no permitían el paso a nadie, cuando llegó la Ing. Vizuete, procedió a acercarse a la puerta y fue empujada por el Ing. Oswaldo Moreano, quien impidió su paso a la puerta en su defensa salió mi compañero Aranda quien le recrimino al Ing. Moreano el hecho de haberle empujado a la Ing. Vizuete, diciéndole que esas no son maneras de tratar a una mujer, la Ing. Leonor Vizuete procedió a llamar a los interventores de la Universidad, mientras que los Ingenieros Moreano y Barberán se mantenían firmes en la puerta, de ahí llegó el Presidente de la Asociación Estudiantil de la Facultad, a dialogar con el Ing. Moreano sobre el acto sucedido, de ahí llegaron las Asociaciones de Estudiantes de diferentes facultades a demostrar su apoyo a la Ing. Vizuete, en eso llegaron los interventores permitiendo el ingreso de la Ing. Vizuete a la facultad, es decir, que los ingenieros Moreano y Barberán cedieron en ese momento por la presencia de los interventores, es todo lo que tengo que declarar. En este estado de la diligencia el señor Presidente de la Comisión Especial de Disciplina formula las siguientes preguntas. **P.1.-** Diga el que expone, si es verdad que a los estudiantes los hicieron salir de clases para cerrar la Facultad. **R.1.-** Sí. **P.2.-** Diga el que declara, si los docentes permitieron que se cerrara la Facultad. **R.2.-** Creo que si algunos no todos. **P.3.-** Diga el que expone, si es verdad que el Ing. Oswaldo Moreano, empujo a la Ing. Leonor Vizuete, cuando ella sostenía la puerta del ala que pega a la entrada de la Asociación Estudiantil de la Facultad de Ingeniería. **R.3.-** Si es verdad. **P.4.-** Indique el que declara, quienes estaban controlando la puerta de ingreso de la Facultad de Ingeniería Industrial. **R.4.-** El Ingeniero Moreano y el Ingeniero Barberán. **P.5.-** Diga el que declara, si el señor Aranda estudiante de la Facultad de Ingeniería Industrial, le reclamo al Ingeniero Oswaldo Moreano. **R.5.-** Sí. En este estado de la diligencia el señor Dr. Charles Vera Granados, abogado defensor de la Ing. Leonor Vizuete, formula la siguiente pregunta. **P.1.-** Diga el que expone, que si sabe y le consta que el Ing. Oswaldo Moreano, se encontraba en el lugar de los hechos día y hora señalados en la denuncia de la actora. **R.1.-** Sí. Una vez leída la declaración el compareciente se ratifica en lo manifestado ante el señor Presidente y Secretario que certifica y firma para constancia”.

2.4.9.- A foja 53 se encuentra incorporada la declaración rendida con fecha 01 de julio del 2016, a las 16h42, por la Ing. Angélica María Indacochea Vásquez, profesora de la Facultad de Ingeniería Industrial, la cual manifestó lo siguiente:

“Yo me encontraba registrando mi asistencia en la Secretaria de la Facultad, y cuándo yo pude observar desde la parte de adentro hacia afuera pude observar bastantes personas en la parte externa de la Facultad, yo de adentro vi como la Ing. Leonor Vizuete se agarró de una de las puertas como que se cae y a lado de ella estaba el señor Chávez que era presidente de la Asociación Estudiantil de la Facultad de Ingeniería industrial y el trata de ayudar a que ella no se caiga, entonces yo procedí a salir de la Secretaria y de la Facultad, entonces la puerta estaba cerrada y el Ing. Patricio Barberán abre la misma para que yo pueda salir porque estaba una cadena y salí sin ningún tipo problema, cuando salgo es que un estudiante le reclama a una persona recamándole al Ing. Oswaldo Moreano del porque trata así a una mujer, cuando el reclama el resto de estudiante estaban asintiendo de que no se debe tratar de esa forma a una persona, la Ing. Vizuete le reclamo a un compañero de nombre Tito Cedeño quien salía con su





esposa y el reclamo de la Ingeniera Leonor Vizuite es hacia él que porque había sido parte de este hecho, todos estábamos en una incertidumbre porque no sabíamos del porque se le estaba impidiendo el ingreso a la Facultad a la Ing. Leonor Vizuite, ya que había sido designada Decana de la Facultad, como también yo escuche que se estaba recolectando firmas pensé que era sobre esto porque ella le reclamaba, lo único que él hizo fue firmar para que se designe una autoridad mas no para realizar lo que estaba pasando en ese momento en contra de la Ing. Vizuite, en vista a todo este problema estuve unos minutos luego procedí retirarme hacia el laboratorio CESECCA donde me desempeño también mis función como Jefa de Calidad. Es todo lo que puedo declarar. **En este estado de la diligencia el señor Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, formula las siguientes preguntas. P.1.-** Diga la que expone, si es verdad y le consta que los estudiantes estaban amotinados frente a la entrada de la Facultad de Ingeniería Industrial. **R.1.-** Habían estudiante parados a la entrada muy asombrados de lo que estaba pasando en ese momento. **P.2.-** Diga la que declara, si cerraron las puertas de la Facultad cuando usted se encontraba adentro de la misma. **R.2.-** Cuando Salí de registrar mi asistencia las puertas estaban cerradas. **P. 3.-** Diga la que declara, quienes estaban controlando las puertas que estaban cerradas en la Facultad de Ingeniería Industrial. **R.3.-** El Ingeniero Moreano y el Ingeniero Patricio Barberan. **En este estado** de la diligencia el señor Dr. Charles Vera Granados, abogado defensor de la Ing. Leonor Vizuite, formula la siguiente pregunta. **P.1.-**Diga la declarante, a quien se refería el estudiante cuando requería a que no trate mal a la Ing. Vizuite. **R.1.-** Al Ing. Moreano. Una vez leída la declaración el compareciente se ratifica en lo manifestado ante el señor Presidente y Secretario que certifica y firma para constancia".

2.4.10.- A foja 54 del proceso disciplinario consta la razón actuarial de fecha 01 de julio del 2016, a las 17h15, en la cual se estableció que trascurrida la hora judicial, el señor Ab. Edison Gracia Panta, NO compareció a esta diligencia a rendir su declaración como estaba señalada en autos.

2.4.11.- A foja 57 del expediente disciplinario se encuentra incorporada la providencia de fecha 18 de julio del 2016, dictada a las 16h22, el señor presidente de la Comisión Especial de Disciplina de la ULEAM, dispuso el cierre del termino de prueba el cual empezó a decurrir el día jueves 23 de junio, finalizando el día viernes 01 de julio del 2016, se deja constancia que se evacuaron diligencias como las de rendir declaraciones que fueron solicitadas dentro del término probatorio.

3.- OPINION FISCAL.-

3.1.- A foja 68 del expediente se encuentra el oficio No. 060 CED-CHVG, de agosto 15 del 2017, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, con el cual se remite el Proceso Disciplinario No. 003-2016, al señor Procurador Fiscal de conformidad al artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica " Eloy Alfaro" de Manabí, para que emita su Dictamen Fiscal en el término de 5 días.

El oficio Nro. 916-DP-ULEAM, del 21 de agosto de 2017, suscrito por el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador (E) de la ULEAM Dr. Charles Vera Granados, Presidente de la Comisión



Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, para que emita su Dictamen Fiscal en el término de 5 días.

3.2.- A fojas 69 de los autos, se encuentra el oficio No. 916-DP-ULEAM, del 21 de agosto de 2017, suscrito por el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador (E) de la ULEAM el cual indica: Con fecha 15 de agosto de 2017, las 16h15 esta Procuraduría recibió el proceso disciplinario No. 003-2016, instaurado en contra del Ing. OSWALDO ANIBAL MOREANO GARCÍA, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial de esta IES (...), para que se emita la respectiva opinión fiscal contemplado en el Art. 106 literal d) del Estatuto Universitario, al respecto manifiesto lo siguiente: **PRIMERO:** Se considera que el proceso es válido porque no se han omitido solemnidades sustanciales, otorgándole a la sumariado el derecho a la defensa, que se ratifica con las notificaciones que constan a fojas 21, su contestación que consta a fojas 22 y vuelta, 23 y vuelta, 24 y vuelta, y 25 y vuelta; su declaración es libre y voluntaria que constan a fojas 29 y vuelta del proceso y cumpliéndose con todas las disposiciones legales establecidas en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Universitario. **SEGUNDO:** A fojas veintiséis (26) del proceso consta providencia donde se dispone la apertura del término de pruebas por siete días, a fojas 34 consta la versión del accionante presentando pruebas en un CD pruebas que evidencian lo denunciado. **TERCERO:** De la revisión hecha al expediente, se evidencia que comparecieron a rendir versiones libre y voluntaria, la accionante, el accionado y dos testigos, en el proceso existen recusaciones del presidente de la comisión Especial de Disciplina y del ex procurador fiscal de la ULEAM, argumentando que fueron partes dentro de la tramitación del expediente hasta la culminación, lo que impidió resolver en el tiempo establecido en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del Art. 106 del Estatuto Universitario **EMITO OPINION FISCAL SUGIRIENDO QUE EL EXPEDIENTE SEA ARCHIVADO** por considerar que han transcurrido más de treinta días desde que se instauró el proceso que fue el 08 de junio de 2016, tiempo este que lo dispone el Art. 207 de la LOES.

4.- INFORME Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE DISCIPLINA-ULEAM

En la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de agosto del 2017, siendo las quince horas quince minutos, se reúne la Comisión Especial de Disciplina del H. Consejo Universitario, presidida por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica; Dr. Julio Jimbo Mendoza, Representante Docentes área de la Salud y Bienestar; Mg. Edelmary de Lourdes Muñoz Aveiga, Representante Docentes área Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho, Mg. Patricia Josefa López Mero, Decana Facultad de Trabajo Social; Mg. Ángel Cristhian Mera Macías Representante Docentes Extensión Chone; señor Carlos Adrián Ferrin Chica, Representante Estudiantil Facultad de Derecho y actuando como secretario de la misma, Ab. Jorge Palma Quimi. Una vez constatado el quórum por Secretaría, el señor Presidente declara instalada la sesión, con el siguiente **Orden del Día: 1.- (...). 2.- Lectura de la Opinión Fiscal, emitida por el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador de la ULEAM, analizar lo actuado por las partes y emitir informe recomendatorio al OCAS, referente al proceso disciplinario número 003-2016. 3.-**





(...)

Encontrándonos en el día fecha y hora señalada, el pleno de la Comisión Especial de Disciplina en sesión del día miércoles 30 de agosto del presente año 2017, procedió de conformidad al Orden del día, a la lectura dada a la Opinión Fiscal dentro del Proceso Disciplinario signado con el No. 003-2016, aperturado en contra del Ing. Oswaldo Moreano García, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Una vez leída la opinión fiscal y analizado este caso por el Pleno de la Comisión Especial de Disciplina y con el quórum reglamentario. **RESOLVIÓ:** Acoger la Opinión Fiscal, informar y recomendar al Órgano Colegiado Académico Superior, dentro de la cual se dispone el archivo de la causa por considerar que han transcurrido más de treinta días desde que se instauró el proceso";

Que, mediante Memorandum Nro. ULEAM-R-2017-4289-M de 12 de septiembre de 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, traslada para conocimiento y decisión del OCAS, el informe recomendatorio presentado por la Comisión Especial de Disciplina, dentro del proceso disciplinario Nro. 003-2016;

Que, en el quinto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 008-2017 del Órgano Colegiado Académico Superior, consta el tratamiento del documento al que se hace referencia en el numeral que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

Artículo Único.- Dar por conocido y acogido el informe presentado por la Comisión Especial de Disciplina a través de oficio Nro. 065-CED-CHVG de 6 de septiembre de 2017, dentro del Proceso Disciplinario Nro. 003-2016 instaurado contra el Ing. Oswaldo Moreano García, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial y proceder con el archivo de la causa, por considerar que han transcurrido más de los treinta días dispuestos en el artículo 207 de la LOES, desde que se instauró el proceso disciplinario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Fiscalía y Comisión Especial de Disciplina.



- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Oswaldo Moreano García, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Verónica Pilozo Moreira, Directora del Departamento de Administración de Talento Humano.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2017, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Roca Piloza, Mg.
Secretario General

